



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de Sanidad
Pesquera

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

COMUNICADO N°061-2017- SANIPES/DSFPA/SDSA

**RESTRICCIÓN A LA EXTRACCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS
EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN 005-IND-07 SANTA ROSA - BAHÍA INDEPENDENCIA**

Señores:

CONCESIONARIOS
OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
MERCADOS MAYORISTAS
DIRECCION REGIONAL DE ICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
CAPITANIA DE PUERTO DE PISCO

Se comunica a los interesados que el 23 de junio a las 10:00 horas que el Laboratorio de SANIPES informó mediante reporte rápido N°SDSA-CAL-0359-1119-17- PIS-STA, los resultados correspondientes al Monitoreo del 20 de Junio de 2017, referido al Molusco Bivalvo "Concha de Abanico" (*Argopecten purpuratus*) procedente del Área de producción **005-IND-07 Santa Rosa**, en el cual determinó un valor de *Escherichia coli* de 7.9×10^2 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar.

Advertiendo que dicho valor es superior al establecido en la normativa nacional, **se restringe la extracción de moluscos Bivalvos del Área de producción 005-IND-07 Santa Rosa-Bahía Independencia a partir del 20 de junio 2017.**

Mientras dure la restricción solo se podría extraer moluscos bivalvos del área Santa Rosa-Bahía Independencia tomando las medidas de control establecidas en el Artículo 18° Inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico. Lo cual deberá ser comunicado al Sanipes en el marco de su función de Vigilancia y control sanitario.

La Autoridad Sanitaria SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar las siguientes medidas:

- Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada. La toma de muestra para los ensayos lo efectuara el SANIPES.
- El levantamiento de la restricción del área se basará en los resultados de la evaluación de *Escherichia coli*, que no debe superar los límites permisibles en un mínimo de dos muestreos consecutivos colectados en periodos no menores a 48 horas. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio de Referencia de la Autoridad Sanitaria.
- El levantamiento de la restricción del área de producción comprometida, será comunicada vía portal institucional del SANIPES, así como también mediante correo electrónico dirigida a los interesados.

Surquillo 26 de junio 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -

Ing. ALICIA BEATRIZ QUISPE SIGUENAS
Sub Director de Supervisión Acuicola (e)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -

Ing. FELIPE ANTONIO RAMIREZ DEL PINO
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola

www.sanipes.gob.pe

Domingo Orué 165 Piso 7
Surquillo, Lima 34, Perú
T: (511) 213-8570